TOMO XXXV MONTEVIDEO, Sábado 6 de Junio de 1914 Núm. 2547

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre reformas al Código Militar.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 4 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley interpretativo y ampliatorio de diversas disposiciones del Código Militar.

Desde hace varios años se vienen produciendo interminables discusiones sobre si corresponde la jurisdicción militar ó común cuando un militar es acusado como reo del delito de rebelión ó de proposición y conspiración para cometerlo.

Aun cuando creo que esas discusiones no tienen razón de ser ante la claridad de los textos legales, he creído conveniente, en vista de la resolución adoptada últimamente por la Excma. Alta Corte de Justicia, que sienta una jurisprudencia que juzgo contraria á la ley, solicitar de Vuestra Honorabilidad una interpretación auténtica en las disposiciones que se consideran dudosas, á fin de evitar nuevos conflictos que redundan en desprestigio de la propia justicia.

I

El artículo 711 del Código Militar ha suscitado la cuestión de si la relación de lugares que hace es taxativa ó simplemente enunciativa.

La Excma. Alta Corte sostiene que es taxativa y que como en ella no figuran las Oficinas del Estado Mayor del Ejército, resulta que los delitos comunes cometidos en estas oficinas no son de la jurisdicción militar.

Ese criterio es erróneo, como paso á demostrarlo. Basta leer detenidamente el artículo 711 para convencerse de que la indicación de lugares es únicamente á título de ejemplo, pues si se diera á la denominación de esos lugares su significación gramatical llegaríamos fácilmente al absurdo. Así la expresión "plazas fuertes" nos llevaría á admitir que todos los delitos comunes cometidos en ellas, aun en tiempo de paz, serían de la jurisdicción militar. Como se ve, esa interpretación nos conduciría muy lejos, mientras que si consideramos enunciativo el artículo 711, llegaremos á esta solución más lógica: lo que ha querido el legislador es someter á la jurisdicción militar ciertas infracciones cuando son cometidas en sitios dependientes de la autoridad militar.

Ahora bien: ¿es concebible algo más dependiente de la autoridad militar que las Oficinas del Estado Mayor? Basta estudiar la finalidad de éste para contestar negativamente. El Jefe del Estado Mayor es el segundo, después del Presidente de la República, en el mando de las armas, y le están subordinados todos los jefes y oficiales de la Nación (artículos 398 y 399 del Código Militar).

Si las infracciones cometidas en las Oficinas de la Mayoría de un Batallón son de la jurisdicción militar, es imposible aplicar otro criterio cuando esas infracciones tienen lugar en el Estado Mayor, es decir, en las Oficinas de la "Mayoría de todo el Ejército".

Aún en el supuesto de que la enumeración del artículo 711 fuere taxativa, habría que admitir que las Oficinas del Estado Mayor, ó sea la "Mayoría" de todo el Ejército, es tan "cuartel" como las Oficinas de la Mayoría de un Batallón. Esta interpretación se afirma si se tiene presente la amplitud que da el Código en el artículo 711 á la designación de los lugares, y que permite juzgar por la jurisdicción militar las infracciones cometidas en cualquier sitio que dependa de la autoridad militar.

Por otra parte, si la enumeración del artículo 711 fuera taxativa, quedarían excluídos de la jurisdicción militar los delitos comunes cometidos por militares en las Oficinas de las Comandancias, de la Academia, etc., etc., es decir, en lugares esencialmente militares. Eso no podría aceptarse sin admitir una injustificada omisión por parte del legislador.

El señor Presidente de la Excma. Alta Corte de Justicia, doctor Ezequiel Garzón, al fundar su discordancia con la sentencia mencionada, dice con toda exactitud: "El Estado Mayor del Ejército es, indudablemente, una institución esencialmente militar, hasta el punto de que, con arreglo á la organización que se le dió ya en 1872, no podía haber en sus oficinas una persona que no fuera militar, á excepción única de un sirviente particular para el servicio interno, tal como barrer, limpiar, etc., y en el que no debe emplearse á un soldado de la Nación (artículos 3.o y siguientes del decreto de Febrero 10 de 1872).

"Entiendo que, dadas las condiciones propias de esta repartición militar, que constituye nada menos que la jefatura misma del Ejército, el elevado cargo que tenía Dubra en ella, su calidad de militar, y de militar en actividad, la condición de las personas cuyo concierto se dice que buscaba, que eran también militares y algunas con mando de fuerzas, entiendo, digo, que todo esto reunido, ya que no bastaran algunas de esas circunstancias por sí solas y la naturaleza de las funciones que se hallaba, sin duda, ejerciendo Dubra en el desempeño de su cargo, en los momentos mismos en que se le hace aparecer ocupándose de actos subversivos, constituye manifiestamente, á ser ciertos tales hechos, un delito militar."

Creo que lo que precede demuestra, pues, de un modo acabado la legalidad de la interpretación que solicito en el artículo 1.o del proyecto, para que se declare que las infracciones comunes cometidas por militares en el Estado Mayor pertenecen á la jurisdicción militar.

II

La declaración contenida en el artículo 2.o del proyecto es, también, razonable.

Tanto la proposición como la conspiración tienen la misma naturaleza jurídica que el delito á que ellas conducen. Nada más natural, pues, que establecer que serán juzgadas por la jurisdicción que se fija para éstos.

El doctor Garzón, al estudiar este caso en los bien meditados fundamentos de su discordia, dice: "La ley, además, tiene muy en cuenta, tratándose de la jurisdicción y aplicación de la pena, esa misma gravedad ó importancia del delito (artículos 712 del Código Militar y 79 del Código Penal).

"Dice el primero de estos artículos: "Los crímenes ó delitos conexos ó mixtos de militar y común, cometidos por militares y particulares, quedan sujetos á la jurisdicción á que pertenezca el crimen ó delito que tenga señalada mayor pena respecto de los autores." Establece el segundo: "En el caso de que una sola acción constituya dos ó más delitos, se impondrá al reo la pena que corresponda al delito "más grave".

"Si se examinan las disposiciones de uno y otro Código respecto de los delitos de la naturaleza del que se trata, se encontrará claramente establecido que las penas fijadas en el Código Penal son mucho más benignas que las fijadas en el Código Militar.

"El delito común de rebelión, el de motín y el de sedición se castigan, respecti-

vamente, por el Código Penal con siete á ocho años de destierro (artículo 118), con varios meses de prisión ó multa (artículo 125), y con tres ó cuatro años también de destierro (artículo 122); y por el Código Militar con penitenciaría desde dos á quince años, hasta la pena de muerte (hoy prisión por tiempo indeterminado), (artículos 843, 847 y 850). Y la causa de esta diferencia enorme de pena consiste, evidentemente, en que el legislador ha considerado mucho más graves los delitos de carácter político cometidos por militares que los cometidos por simples particulares, y ha establecido, por ello, para el caso de delito mixto y militar y común, la jurisdicción más severa, ó sea la militar, y esa mayor gravedad de los delitos militares reconoce, á la vez, "por causa", la mayor perturbación y alarma que se originan en el orden institucional cuando la amenaza viene de los mismos que se hallan especialmente encargados de velar por su integridad y por el orden público (artículo 1.o del Código Militar).'

"De aquí que considero, por mi parte, un profundo error el que se establezca en el presente caso la jurisdicción civil, tomándose como uno de los principales fundamentos para ello el silencio ú omisión material del Código respecto á la pena que corresponde al delito militar de conspiración; siendo así que, de acuerdo con el artículo 1153 del mismo, procedería, como lo he dicho ya, aplicar la establecida en el Código Penal.

"Luego, pues, si sólo existe una pena para ambos delitos, conspiración civil y conspiración militar, y se hace por lo mismo imposible atender á los dos extremos que establece el artículo 712, ya citado, del Código Militar, por existir uno solo de ellos, se impone, en mi sentir, á un recto criterio, si ha de aplicarse la ley racionalmente, el que se atienda á las otras disposiciones claras y terminantes de dichos Códigos, que se refieren "á la mayor gravedad de los delitos mismos, ya que de esta gravedad dimana también la de las penas".

III

Creo que el artículo 842 no ha querido referirse, como lo sostiene, por ejemplo, el ilustrado comentarista coronel Braida, exclusivamente á los militares en actividad.

La rebelión cometida por militares, como queda dicho, produce una mayor perturbación y alarma en el orden institucional. El militar en actividad tiene las armas que la Nación le entregó para defender la legalidad, y al rebelarse viola sus juramentos y hace uso indebido de sus armas, cometiendo un abuso de confianza. Esos mismos extremos se encuentran en el caso de que la rebelión sea producida por un militar en reemplazo ó cuartel.

Estos están obligados, por sus juramentos de fidelidad, por su situación á sueldo del Estado, etc., y no habría motivo para juzgarlos con un criterio diferente. Por otra parte, la actitud subversiva de un militar, aun cuando esté en reemplazo, produce un malestar en la población y fomenta la indisciplina del ejército.

IV

Los fundamentos del artículo 4.o han sido explicados por el doctor Garzón: "Y que la conspiración de los militares es un delito militar, y un delito muy grave, se desprende inequívocamente de las propias disposiciones del Código Militar sobre la materia. Dice así el artículo 918: "El militar que, teniendo conocimiento de alguna conspiración, sedición ó motín ú otro delito militar, no lo revelara á sus superiores, será castigado con dos años de prisión si el delito se ha consumado." Luego, pues, si el legislador ha considerado delito militar, y como tal penado por la legislación militar, la no revelación y el simple silencio de una conspiración, con mayor razón debe darse ese carácter y castigarse severamente una vez comprobado el delito en que se denuncia, como conspirador mismo, á un militar, á un militar de alta graduación, que ejercía autoridad sobre los que hubieran sido sus cooperadores, y que, como ya he dicho, se hallaba al frente de un empleo importante en una institución también militar."

Con la convicción de que Vuestra Honorabilidad encontrará conveniente la sanción del proyecto adjunto, que tiende á asegurar la paz y el respeto á las instituciones, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 821|1914).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la relación de lugares que contiene el artículo 711 del Código Militar es simplemente enunciativa y que, por consiguiente, las infracciones comunes cometidas por militares ó por las personas asimiladas á ellos en el Estado Mayor del Ejército ó en cualquier otro lugar dependiente de las autoridades militares quedan, también, sujetas á la jurisdicción militar.

Art. 2.o Declárase que la proposición y la conspiración para cometer algún delito quedan sujetas á la jurisdicción que deba corresponder á éste.

Art. 3.o Declárase que el artículo 842 del Código Militar comprende tanto á los militares en actividad como á los que estén en situación de reemplazo ó de cuartel.

Art. 4.o Agrégase al Código Militar el siguiente artículo:

"843 (bis). La proposición para cometer los delitos enumerados en el artículo 842, será penada:

"En los individuos de primera clase, con la pena de dos á cuatro años de penitenciaría.

"En los de segunda clase, con quince á diez y ocho meses de prisión.

"En los de tercera clase, con nueve á doce meses de prisión.

"La conspiración para cometer el delito de rebelión, será penada:

"En los individuos de primera clase, con la pena de cuatro á seis años de penitenciaría.

"En los de segunda clase, con dos á cuatro años de penitenciaría.

"En los de tercera clase, con quince á diez y ocho meses de prisión.

"Cuando la conspiración vaya acompañada de actos preparatorios se aumentarán las penas determinadas en este artículo con uno ó dos grados."

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1914.

BALTASAR BRUM.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Industrias

Resolución. Adiciónase la resolución de 25 de Febrero de 1913, relativa al sarnífugo «Polvos Cooper», con un procedimiento especial para las razas merinas ó sus similares. — Medidas de carácter general respecto de los específicos análogos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

(Carpeta número 292|1913).

Vista la precedente nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, de la que resulta que, á pedido del señor J. Hardy, como representante de la firma William Cooper y Nephews, se realizaron nuevas pruebas del sarnífugo "Polvos Cooper", en proporciones distintas á las indicadas en el mes de Diciembre último, en que el referido específico fué sometido á ensayos y aprobado como eficaz, á fin de que pueda usarse con mayores ventajas en la curación de ovejas merinas ó sus similares;

Atento á lo informado por la Sección Epizootias y la Inspección de Policía Sanitaria Animal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales,

SE RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del mencionado sarnífugo "Polvos Cooper", en las condiciones que establece la resolución de 25 de Febrero de 1913, además de las siguientes, destinadas exclusivamente para los ovinos de raza merina ó sus similares, siempre que á la salida del baño y después de escurridos aproximadamente diez minutos carguen más de tres kilos y medio de preparación acaricida:

1.o Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente su composición química.

2.o Que los baños se empleen en la proporción siguiente:

"Fórmula destinada sólo para las razas merinas ó sus similares, siempre que una vez bañados y escurridos por espacio de diez minutos carguen en su vellón más de tres kilos y medio de preparación acaricida":

1.er baño: 1 kilo de "Polvos Cooper" por cada 131 litros y medio de agua dulce ó salobre, ó sea 760 gramos de "Polvos Cooper" por cada 100 litros de agua dulce ó salobre.

2.o baño: 1 kilo de "Polvos Cooper" por cada 138 litros de agua dulce ó salobre, ó sea 420 gramos de "Polvos Cooper" por cada cien litros de agua dulce ó salobre.

3.o Que la permanencia de los ovinos sea de un minuto en los baños preparados con agua dulce y de un minuto y medio cuando se preparen con agua salobre.

4.o Que se den dos baños con doce días de intervalo.

5.o Medida de carácter general para todos los sarnífugos, inspirada en recientes

observaciones practicadas en servicio de ensayos de sarnífugos":

Que si se constataran lesiones de sarna extendidas en la cabeza, es necesario inspeccionar el interior de las orejas, así como la fosa suborbitaria de los animales, á fin de comprobar si en dichos puntos existen ácaros vivos, en cuyo caso se considera indispensable completar la balneación con la curación á mano de las regiones antes indicadas.

Comuníquese, publíquese y á sus efectos vuelvan estos antecedentes á la Oficina de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de varios vecinos de la 1.a y 4.a secciones de Maldonado contra Eustaquio Piada por cierre de una portera.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relativas á las reparaciones á efectuarse en el camino que conduce al paso de Félix Cuello. Antecedentes relativos á la construcción de una calzada en la cañada de Vázquez (camino de San Ramón á Guadalupe).

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Su nota y cuenta relacionada con el desagote del pozo negro del edificio de la escuela mixta número 11.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Expediente relativo al descargo de los gastos de viaje de inspección al puente del "Paso Artigas".

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre recaudación de timbres sobre guías en el corriente ejercicio. Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre toma de posesión del cargo de tesorero de la misma por el señor Ventura René Enciso. Nota de la Intendencia Municinpal de Rivera relacionada con el refuerzo del rubro "Alumbrado Público". Notas de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías durante la última semana de Abril y la 2.a de Mayo ppdo.

—A la Jefatura Política de Minas—Relación de pasajes en Abril ppdo.

—A la Jefatura Política de Rivera—Relación de pasajes en Febrero y Marzo ppdos.

—A la Jefatura Política de Flores—Relación de pasajes en Febrero ppdo.

—A la Jefatura Política de Florida—Relación de pasajes en Febrero ppdo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (7) de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Ricardo Martínez Clavijo, Juan M. Castro, Raymundo Barceló, Abel Canaveri, A. Ferreira, Rosario Florentino ó Florentini y Estanislao Centurión.

—A la Contaduría General — "Diario Oficial", versión de fondos. Jefatura Política de Treinta y Tres, versión de fondos. La misma comunica que ha tomado posesión de su puesto al subcomisario de la 5.a sección. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que han sido trasladados á sus nuevos destinos los subcomisarios Florentino Fagúndez y Virgilio de los Santos. Jefatura Política de Treinta y Tres, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Relación de los descuentos efectuados por la Tesorería General durante el mes de Mayo ppdo. por concepto de suscripciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura Política de Rocha, nómina de las personas que están autorizadas para el recibo de explosivos.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política del Salto solicitando autorización para adquirir caballos para el servicio de la policía. Idem ídem solicitando uniformes para los guardias civiles.

—A archivar—Jefatura Política de Maldonado, estado demostrativo de las comunicaciones pasadas á la Intendencia Municipal sobre mal estado de los caminos. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas comunicando haber quedado librada al servicio público la parte del camino departamental á Salto que obstruían los cercos del campo de la sucesión Allende.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Laura C. de Velez sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos G Brauer, denuncia de irregularidades por la Compañía Allgemeine H. G. Limitada.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Eugenia B. de Colombo sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Adelaida N. y Juana M. Marfetán sobre pago de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cassarino Hnos., recurren contra una resolución de la Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan Puig sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Adolfo J. Reyes sobre abono de sueldos.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Ricardo Z. Usher sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Sara Mendoza Albín sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ramón Vigo Maleso sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de los menores de Torres sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Margarita García sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Estanislao Freire sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pascuala A. de Savari sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Teresa A. R. de Luddeke sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mario Sioli sobre retiro de una partida de cascos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Eulalia A. de Lapuente sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eusebio Céspedes sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve no hacer lugar y archivar los antecedentes relacionados con la solicitud de traslado á la Capital de la jefe de la Sucursal de Correos de La Paz, Departamento de Canelones, señora Ema Mendoza de Herraes.

—Se acepta la fianza ofrecida en la persona de don Domingo Sisto, por el señor Guillermo Sisto, designado jefe de la Sucursal de la Bolsa.

—Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos dando cuenta del movimiento de fondos para construcción de redes telefónicas policiales.

—Pasa á informe de la Inspección de Ganadería y Agricultura la nota del Jurado del Concurso de marcas para ganado menor solicitando se le provea de datos.

—Se accede á un pedido de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios para que se llame á concurso para proveer la cátedra de Dibujo y Tecnología Mecánica de esa escuela.

—Se ordena transcribir al Ministerio de Instrucción Pública el telegrama recibido de la Receptoría de Paysandú dando cuenta de la colisión habida entre el vapor "San Paulo" y una embarcación de los colonos rusos.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios —Antecedentes relacionados con la solicitud de reposición del jefe de la Sección de Engomación de los Talleres Gráficos, señor José R. Miró, de acuerdo con las resultancias del sumario instruído con motivo de la desaparición de estampillas para cigarrillos.

—Se concede licencia por el término de 15 días, por motivos de enfermedad, á la señorita Blanca Vaz Terra, auxiliar de la Oficina de Estadística y Publicaciones.

—Igualmente se concede por el término de 20 días al señor Edelmiro A. Chaves, Inspector de Sarna del Departamento de Cerro Largo.

—Se accede á la solicitud de la Inspección de Ganadería y Agricultura para que se expida una orden para la confección de trajes para los porteros de esa repartición.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Instrucción Pública, por la que comunica que se libró orden de pago por $ 63.25, destinada á abonar los avisos publicados llamando á licitación para las obras de la Facultad de Matemáticas y edificación de una escuela en Fray Bentos.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa á la Escribanía de Gobierno y Hacienda el expediente relativo á declaración de tierras fiscales hecha por el señor Benito Medero.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Enrique Acquarone y Brignasi Hnos. por suministro de materiales para las obras de la Escuela de Veterinaria.

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas la solicitud número 279 de "La Transatlántica", sobre exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados al servicio de los tranvías eléctricos (ramal á Pocitos).

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud número 2 de los señores Barth, Bier y Compañía sobre introducción de materiales libres de derechos de Aduana, destinados á la Usina Eléctrica del Salto.

—Se remiten á informe de la Dirección

de Control y Contabilidad de Ferrocarriles las solicitudes números 978, 999 y 1000 del Ferrocarril Central, sobre introducción de materiales libres de derechos de Aduana.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias una solicitud de los señores Levrero Hnos. sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para el molino que poseen.

—Se resuelve depositar en la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, la suma de $ 649.84, importe de una cuenta paga por el Consejo Nacional de Higiene por provisión de carbón al vapor "Sanidad".

—Se dispone se entregue á la Dirección de Arquitectura, por donde corresponda, la suma de $ 70.00 para sufragar los gastos que demanda la construcción de la escuela rural del Paso de los Francos (Canelones).

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente relativo á la apertura de un camino en la 2.a sección de Minas, en campos de propiedad de los señores Manuel, Esteban, Juan, Narciso y Jorge Fernández.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE LOS VALORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1914

		Valor nominal
Existencia que pasa del mes de Marzo próximo pasado, á saber:		
Asistencia Pública Nacional		
Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905	$ 386.148 25	
» Brasilero	» 167.000 —	
Deuda Amortizable 2.a Serie	» 30.308 40	
» Consolidada del Uruguay	» 60.160 —	
Títulos Hipotecarios Serie H	» 2.500 —	
Idem idem Serie D	» 5.000 —	$ 651.116 35
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería		» 105.500 —
		$ 756.616 35

		Valor nominal
Existencia que pasa al mes de Mayo próximo, á saber:		
Asistencia Pública Nacional	$ 651.116 35	
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 105.500 —	$ 756.616 35
		$ 756.616 35

Montevideo, Junio 2 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.°

V.o B.o:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional—Dirección General.

Montevideo, Junio 5 de 1914.

Remítase con nota á la Contaduría General de la Nación, publíquese é imprímase y á sus efectos pase á la Sección Presupuesto.

J. Scosería.
C. M. Gurméndez.

2306-v jn.6

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1914.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	478
Enfermos nuevos (ambos sexos)	155

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos)	39
Operaciones	11
Curaciones	467

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	400
Enfermos nuevos (ambos sexos)	103
Operaciones	6
Curaciones	300

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	278
Enfermos nuevos (ambos sexos)	113
Operaciones	48
Curaciones	114

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	368
Enfermos nuevos (ambos sexos)	17

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	60
Enfermas nuevas	37
Operaciones	2
Curaciones	115

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	422
Enfermos nuevos (ambos sexos)	50
Operaciones	8
Curaciones	114

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	20
Enfermas nuevas	9
Exámenes	29

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	570
Curaciones	135
Obturaciones	116
Extracciones	321

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	300
Enfermos nuevos	77
Curaciones	300

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	476
Enfermos nuevos	100
Operaciones	14
Curaciones	130

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	368
Consultas	2.434
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1.270
Operaciones practicadas en las Policlínicas	89
Curaciones ídem ídem ídem	1.375
Extracciones ídem odontológica	321
Obturaciones ídem ídem ídem	116
Exámenes	29

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Mayo de 1914.

Policlínica General	460
» Oftalmológica	915
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	170
» Quirúrgica	86
» Ginecológica	135
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	250
» Obstétrica	1
» Asilo Buen Pastor	8
» Asilo Expósitos y Huérfanos	41
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	858
» Sociedad Cristóbal Colón	1
» Sociedad Liberal de la Aguada	1
» Conferencia de San Vicente de Paul	41
» Asilos Maternales	7
» Vías urinarias	180
» Gota de Leche	4
» Varias	254
» Liga contra la Tuberculosis	134
» Radiografía	1
Total	3.547

Montevideo, Junio de 1914.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1914

		Valor efectivo	Valor nominal
INGRESOS			
A Saldo			
Que pasa del mes de Marzo ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, ídem ídem	» 660.100 —		$ 712.900 —
Banco de la República, efectivo en cuenta corriente	$ 26.090 50		
Existencia en Caja	» 14.571 75	$ 40.662 25	
» Intereses			
Banco de la República—Acreditado por éste los cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Interior Unificada 89.° trimestre	$ 528 —		
Deducido 1 % de custodia	» 5 28	» 522 72	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado ídem	$ 8.251 25		
Deducido 1 % de custodia	» 82 51	» 8.168 74	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Su entrega de la cuota del mes de Marzo ppdo.	$ 4.000 —		
Deducido 1 % de Tesorería	» 40 —	» 3.960 —	
» Reintegro de jubilados			
Descontado sobre el presupuesto del mes de Marzo ppdo		» 9 65	
» Descuento de 5 o/o			
Asistencia Pública Nacional—Recibido el efectuado sobre los presupuestos de enseñanza por Marzo ppdo	$ 119 75		
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares de la Capital por saldo de Febrero y Marzo, y de Campaña por Febrero ppdo.	» 5.418 13	» 5 537 88	
» Descuento de 6 o/o			
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, por Marzo próximo pasado	$ 21 69		
Tesorería G. de I. Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares de la Capital por Marzo, y de Campaña por Febrero ppdo.	» 555 77	» 577 46	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Recibido el descontado de los presupuestos escolares por Febrero y Marzo ppdos		» 28 97	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Recibido la descontada á las siguientes maestras:			
Señorita María Gorostondo	$ 23 50		
» Elena Antola	» 18 80		
» Ismalia Antola	» 9 40		
» Cristina Dufrechou	» 37 60		
» Josefa Lareu	» 9 40		
» Ofelia Scarzolo	» 23 50		
» María M. Rodríguez	» 4 70		
» Agustina Casterán	» 4 70		
Señora Josefa M. de Barros	» 4 70	» 136 30	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Recibido sobre la suma de $ 33.172 21, hasta el 24 del actual	$ 3.980 66		
Adicional sobre $ 1.284 13	» 154 09	» 4.134 75	
		$ 63.738 72	$ 712.900 —
EGRESOS			
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Abril ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 13.998 36		
Pensionistas	» 917 43		
Empleados	» 361 66		
Gastos generales	» 39 56	$ 15.317 01	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Mayo entrante:			
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 28.221 96		
Existencia en Caja	» 20.199 75	» 48 421 71	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, ídem ídem	» 660.100 —		» 712.900 —
		$ 63 738 72	$ 712.900 —

Montevideo, Abril 30 de 1914.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

2385 v.jn.6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Junio de 1914

Trámite — Antonio W. Parsons, prevaricato, queja. Antonio W. Parsons con el Fisco. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo — Denuncia de don Antonio Giogia contra el Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Auto acordado de la Exema. Alta Corte con motivo de una publicación aparecida en el diario "El Día" contra el señor Juez Letrado de Rivera. Antecedentes relativos á la suspensión en el ejercicio de sus cargos de varios funcionarios decretada por el señor Juez Letrado Departamental de Minas. Idem ídem á la creación de un nuevo Juzgado en el Departamento de Rivera. Don Ramón Amaro solicita se le expida un certificado por Secretaría. Exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno en un juicio por cobro de pesos. Comunicación del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno respecto de la visita á la oficina del Juzgado. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno á las autoridades argentinas sobre extradición de un procesado por homicidio. El penado Félix Gómez solicita su libertad condicional. Los señores Jueces Letrados de Maldonado, Minas, Flores y Durazno elevan la relación de los expedientes al despacho para dictar sentencia. Los de Treinta y Tres, Rocha y Soriano remiten comunicaciones respecto de los depósitos judiciales. Antecedentes relativos á la práctica notarial de don Héctor J. Astorga. El Juez de Paz de la 7.a sección de San José impetra licencia. El encargado del despacho del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno renuncia el cargo. El doctor Pablo R. Lamela formula una solicitud. El Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 3.a sección de Cerro Largo renuncia el cargo.

Expedientes entrados — Administrativos, diez y seis; en consulta, diez; relaciones quincenales, treinta y nueve; oficios librados, diez y seis; legalizaciones, seis; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinticinco.

Nota — En esta audiencia la Excma. Corte decretó la libertad condicional de los penados Miguel Siciliano, Primo Alonso y Ramón Ojea.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Félix Garcé con Casimiro Pérez. Antonio Barbero y otros con la Sociedad Comercial de Montevideo. Junta Económico-Administrativa de la Capital con la suc. Berrutti. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Julio Prado con la suc. Dighiero. Test. de Juan Marexiano. Clodomiro Amaral, concordato. Juan Balbé, concordato.

Definitivas—Elías Frissio con Delfino y Fernando Riet. Antonio Aseren con Braulio J. López. Pedro Pons y Juan Jumcosa con Antonio Lanasa.

En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Marcelino L. Giménez Pereira por homicidio, por enfermedad del defensor del procesado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Juan José da Costa con Didima de los Santos. Adelaida Rizzati con Luis F. Cis. Un sumario por contrabando. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Eduardo Davila. Teodoro Cayota. Sofía Fernández con Empresa Tranvías La Transatlántica. Banco Hipotecario con Pilade Perachi. Antonio Anselmo de Cunha con Anacleto Román. Antecedentes relativos al menor Pedro E. Pereira. Pedro Vanini con Antonio Tempone, apelación del Juzgado Letrado de Canelones. María Navarro de Carrara con Juan y Manuel Carrara. Andrés Dubra y Secane con Bartolini. Jaume y Bosch. Suc. A. Lombardo. Juana Benovetti de Pastorino, venta de bienes en condominio. Pedro Orgrat con José Bangés y Ernesto Cabrera. Juan Manuel y Héctor Peirano con Pedro Fernández. Terc. Joaquín Rodríguez. Francisco Perrone con Gabina Martínez, apelación del Juzgado de Cerro Largo. Elisa Rodríguez con Pedro Hernández. Félix Cantón con Constante Pérez, inc. Rodolfo Machó. José Gascue con Raúl Berro. Suc. German Beudeant. Suc. María Segunda Carve de Coniazo, incidente, curatela de Eusebio Zaballa. Test. Dionisio Marin. Manuel Díaz Lezama con suc. Brígida Josefa Resfeiro de Bayssé. Rosa Manzo d' Martini con Compañía Austro-Americana. Angela María Richero de Sicco. Suc. Pedro Bouzout. Suc. María Lezama de Pérez. Suc. Angel Quintela. Test. Raymundo Garolini.

Interlocutorias—Carmen Britos de Alvarez. Laura Raynnyñan de Pena. Juana Lalanne con José Ordeig. Suc. Andrés Tallamazzio.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Agustín Verdera inc. Guillermina Layera de Fernández. Eladio González. Suc. de Rosendo Torradelló con Rumassa Hnos. María Isabel Ubarne y otros. Sucs. de Nieves Arena de Celave y otros. Sucs. de Domingo Estibal y otros. Sucs. de Juan M. Pena y de Andrea Pena de García y otro. Suc. de Cellestino Abella y Abella. Julia Carlos de Araújo de Bustamante con Osvaldo Cervetti. Adolfo P. Mondino con Filomena Aboal de Rivas y otro. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers tercería deducida por Gunther Sievers. Juan Tonelli. Suc. de Ana Narizano de Campántico. Filomena Aurelia Servetto de Martins. Suc. de Alberto Caravia. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo. María Teresa Dragone. Suc. de Santiago Elhaneborda. Suc. de Agustín Verdera.

Interlocutorias—Ramón Rama con Manuel Pérez. Suc. de Lastenia Asneiro de Croce. Isidoro Román con Ferrocarril Central del Uruguay. Valencio S. Rosa terc. en autos Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro. Suc. de Ana María de Souza. Luis Crovetto y otros. Suc. de Rosa Dell'Oca.

Definitivas—Pedro Rodríguez Quiroga. Cristina Mora ed Mora. Margarita Petit de Hoffmann. Ofelia Pérez de Imas. Sucs. de Jorge Pajean y otra.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Luis Vignoli. Adelia de I. Freitas de Vanterlló. Margarita Alciaturi de Puyo deduciendo terc. de dominio excluyente en autos seguidos por Adelina B. de Browler y otros. P. Ramos solicitando una intimación á Pilade Perachi. Enrique Costa Bonavía. Suc. Joaquín Vizoso. Suc. Catalina I. de Mallacrida. Suc. Adela B. Muniz. Luis E. Piñeiro contra la suc. de José Burasteros. Roque Derisi, test. Banco Italiano del Uruguay contra Francisco F. Fregeiro. Test. Jaime García y Mayor. Lorenzo Rosselló contra Manuela Zapater. Segunda Ramayo. Suc. Luis B. Dafiná. Intestado Manuel Arregui. Francisco Callascione, auxiliatoria de pobreza. Storace y Cía. contra Carmen B. de Barrios. Ceda E. López Arano. Isaac R. Montero contra Ernesto Ballparda. Aurelio R. Fernández y otro contra Lorenzo Silva y otro. Test. Matilde Ellauri. Francisco P. Rossani y Florentina O. de Rossani, sucs. Rosario Borges contra "La Transatlántica". Francisco F. de Sarmiento contra la suc. L. Favenüter. Test. Petrona E. Massioti. Suc. Juan Nicrosi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en los autos Gatto de I. Magdallena y Graciosa F. de Gatto., sucs. Suc. Juliana B. de Mesa. Suc. Lucio da Costa Gutiérrez. Suc. José R. Vidal. Mariana U. de Idiartegaray. Sucs. Vicente Cebrián y Diez. Lía Cebrián y Usher y Emma D. Caravia Cebrián. Honorato Rodríguez. V. Martínez y Cía. contra Carlos Turión y Camy. Test. Mateo Leonardi. Test. Clotilde P. de Leonardi.

Interlocutorias—Graciana L. de Lostalet, suc. Juan Necorosi, suc.

Definitivas—Manuel, Rosa y Juana Rodríguez. José G. Díaz. Aquiles Zubbani. Suc. Mateo Queirolo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Eustaquio B. Curbelo, denuncia la mina Artigas. Fisco con Elmira Buenavita y Ema Berro. Fisco con Suc. Juan Ildefonso Blanco. Dirección General de Aduanas con Antonio Pereira López y otro. Francisco Piria con el Fisco. Jorge Lesser con Ricardo Esteban. La Aduana de la Capital con Leopoldo Silva y Bibiano Soboredo. El Fisco con suc. Narciso Caprario. Dirección General de Aduanas con Francisco Iriondo y Francisco M. de Oliveira. Remigio Fernández con el Fisco.

Interlocutoria—Junta E. Administrativa de Montevideo con suc. Antonio Vallarino, expropiación.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Adroher Hnos. y Cía., matrícula de comerciante. Hermann Krabb y Cía., contra Juan Viviani, concordato preventivo extrajudicial. Banco Italiano del Uruguay contra Delgue y Ardaitz. Hermann Krabb y Cía. contra José L. Seijas. Wessels Kulenkampf y Cía. contra Rey Casaretto y Cía. Serafín Gravagno, concordato preventivo extrajudicial. Salvo, Campomar y Cía. contra Eugenio C. Zanoniano. Eugenio Robert y Cía. contra Jorge Víctor Brauer y otro. Jorge M. Cerdeiras y González contra Donato M. Perera. Manuel Gayón contra Justo Muñoz. Suárez y Cía. contra De León y Azanelli. Oficio del Registro de Embargos en autos Omil Sánchez, concordato preventivo judicial. Juan C. Cerdío, concordato preventivo judicial. Lorenzo Scelza, concordato preventivo judicial. María Sauce de Ortiz Garzón contra Carlos T. Grove. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Carlos G. Brauer concordato Justino Silvera (hijo), concordato judicial. Julio Belleran Verdi contra José Balbagna.

Interlocutorias—Faridone y Cía. contra Ferreira y Machado. Rabe Walder y Cía. contra Antonio Sorgi y Ramón Camaño. Ramón Lista, concordato. Fernando Darnaud contra Duvimioso Arrillaga. Eugenio Robert y Cía. contra Julio García. Emilio Castel y Cía. concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata contra Pilades Peracchi. Francisco Fresero contra Duvimioso Arrivillaga. Antonio Mannise, concordato preventivo extrajudicial. Ficcchi y Cía., contra Angel Pomiu Hnos.

Definitivas—Kelly y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Favaro y Espill con Federico Panebianco. Bruzoni y Albistur, concordato preventivo judicial. Pelloni Hnos., calificación. Alfredo Mautone, concordato preventivo judicial. Rabe Walder y Cía. con Antonio Sorgi (hijo) y Ramón Camaño. Banco de Cauciones y Créditos contra Miguel Majó y Jesús Núñez. Oficio de la Dirección General de Aduanas dando cuenta del naufragio de la lancha «Cerrillos». Razetti Hnos. con Urta y Cía. Nicolás Sarli, concordato preventivo judicial. Arturo Ricard y Cía. con Santamarina y Faget. Razetti Hnos. con Urta y Cía.

Interlocutorias—Juan Bercetche con Juan Caracatche. Julio Prado y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Razetti Hnos. con Octavio Pérez y Cía. Antonio Aguistapacie con Arturo Llosas. Luciano Gómez con Luis Durañona. Capurro y Cía. con Carve Urioste y Cía.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Delgue con Ferreiro. Agustín Pietra con Juan B. Fontán. Jorgelina Crovetto con Matterasot y Mirot. Dorotea Olaveve, test. Luis Negro con Manuela Nogueira. Domingo Lorenzo con Pablo Amena. Irene Formento con Antonio Martínez. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral. Sixta Segunda Viñales con Casimiro Antonio Banaso. Luis Somma, información ad perpetuam. Luis Aguiar con María Rogé. Juan Guerra con Teodoro Castiglioni. Francisco Monteverde con Arturo Martínez. Daray y Vera Romeo con Manuel Flandiño. Amalia Ariel López con Saturnino Píriz Iglesias. Angel Brun, incapacidad. Peregrina Heredia, incapacidad. Antonio País, incapacidad. Luis Facello y Rosa Bayardi, divorcio. Carmen Ferreira con Domingo Vives García, divorcio. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro número 662. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Durazno número 826. Román Bori Adolfo, ciudadanía. León Leyn, ciudadanía. Leonardo Forlenza, ciudadanía. Correa con Pérez Vila. Josefina Aguiar con Juan B. Gulli, divorcio. Carlos Máximo Sosa, suc. Joaquín Carral, ciudadanía. Emilio Fernando García, información. Ema Vidal de Civitate y Sara Vidal de Cetari contra Luis Donato. Luis Gordano con Juan Magis y otro. Natividad Vidal, incapacidad. Gabriel Carcajales, suc. Agustina Rumide Bissiére, suc. Josefa Pendas con Domingo Vera, divorcio. Loreta Moreira con Jenaro Berardinelli, Suc. Tomás Sereijo. Catalina I. de Uranié, suc. José de Mateo Acosta contra Margarita Steffens. Teresa García de Lema, artículo 115 del Código Civil. Juan Señorans y Ramona Golpe. Jesús Oses con Dolores Gabrielli. Ana R. de Ruiz com Emilio y Luis Bonifacio. De Arturo Hnos. con Juan Adans. B. de Villemur y otra con José García Conde. Ferrari Paulina María con Lorenzo J. Labat. Israel Montañez, incapacidad. José Romanello con Marcos Fierro. Lorenzo Peña, incapacidad. Colomba Manto con Héctor Aguilera, divorcio. Josefa Pose Novo contra Daniel Greco, divorcio.

Interlocutorias — Moreira con Berardinelli. Vicente Gentile, auxiliatoria de pobreza. Carlos A. Mac Coll con Abelardo Peña. Rudecindo Gregoris con Michel Crivel.

Definitivas — Stabile Francisco, ciudadanía. María Aurora Barro con Emilio Calo. Ema V. de Civitate y otra con Luis Donato. Atilio Rezano, ciudadanía. José Montenegro Cuenca, ciudadanía. María Gastambide con Luis Tagliaferro, divorcio. Carlos Rodolfo Iselin, artículo 115 del Código Civil. Otto Zukorki, ciudadanía.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Bay Adalgesa con Angel Vofonté, divorcio. García Pedro con Pablo R. Lamela, cobro de pesos. Pombo Tomás con Lucía Gusso, reconocimiento de firma. Puig Felipe con Alberto Real de Azúa, cobro de pesos. Milet Carlos con Toribia González, divorcio. Pigni Juan con el Banco de Seguros, cobro de pesos. Cores María Cristanello, denuncia. Cabrera Luis con Juan Fernández, reconocimiento de firma. Martínez de Caballero Luisa, incapaz. Ruero Justo con Rafael M. Rodríguez, cobro de pesos. Rosales Andrea con Juan Vázquez, divorcio. Deagustini Rodolfo con Carlos G. Brauer y Cía., cobro de pesos. Fernández Eduardo con la suc. de José M. Jiménez, cobro de pesos. Cabral Abelardo con Jesusa González, divorcio. Graciana Durante con Bernardo Cunial, divorcio. Benítez Celina con Juan J. Mones, divorcio. Varzi Alfredo con Angela J. Ruiz, divorcio. Moyans Francisco.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1914

2.900 pesos, 6 por ciento anual.
5.000 pesos, 6 por ciento anual.
800 pesos, 6 por ciento anual.
12.000 pesos, 7 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
8.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
600 pesos, 5 pesos 40 centésimos mensuales.
1.200 pesos, 8 pesos 40 centésimos mensuales.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
2.040 pesos, garantía.
2.800 pesos, sin interés.
300 pesos, 2 por ciento mensual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Junio de 1914

1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
137 pesos, al 12 por ciento anual.
3.600 pesos, sin interés.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
35.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Junio de 1914

5.400 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle General La Madrid, 393 metros.
559 pesos, solar en Colón, frente á la carretera, 192 metros.
1.445 pesos, solar en las Tres Cruces, frente á la calle Presidente Flores, 160 metros.
2.500 pesos, terreno en el Cerrito, frente á la Avenida General Flores, 1.680 metros.
789 pesos, solar en el Reducto, frente á la calle Marsella, 438 metros.
3.500 pesos, terreno en Santa Rosa, (Departamento de Canelones), 1.248 metros.
1.550 pesos, Campo en la 12.a sección de Cerro Largo, 51 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 5 de 1914.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932	para el 6 de Junio . .	90 50
1.865	ídem ídem	90 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 6 de Junio	68 20
9.400	ídem ídem	68 20

Empréstito de Conversión

932 50	para el 6 de Junio	90 50

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	para el 6 de Junio	88 40
2.100	ídem ídem	88 40
1.000	ídem ídem	88 40
10.000	para fin de Julio	87 70
10.000	para fin de mes	88 80

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	al contado	87 50
1.600	para el 6 de Junio	87 60
3.000	ídem ídem	87 70
5.000	ídem ídem	87 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 6 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Duca D'Aosta, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 6	Central . . . 14 del día 6

Italia, italiano, para Santos, Dakar, Génova y Nápoles, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 8	Central . . . 14 del día 8

Corinthic, inglés, para Río de Janeiro, Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 10	Central . . . 21 del día 10

Nitokris, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 12	Central . . . 8 del día 12

Re Vittorio, italiano, para Santos, Las Palmas, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 12	Central . . . 14 del día 12

Savoia, italiano, para Santos, Las Palmas, Génova y Nápoles, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 17	Central . . . 21 del día 17

Duca di Genova, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 19	Central . . . 21 del día 19

Gelria, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 19	Central . . . 21 del día 19

Toscana, italiano, para Santos, Dakar, Nápoles y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 24	Central . . . 21 del día 24

Regina Elena, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 27	Central . . . 14 del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Junio de 1914

Angela Maldonado, oriental, 10 meses, Carmen 1957.

Ana Silva de Eguia, oriental, 58 años, viuda, Gaboto 1077.

José Giamberini, oriental, 6 años, Magallanes 1784.

María Farcpa de Perotti, italiana, 76 años, viuda, Lima 1414.

Antonio Castelnuovo, italiano, 52 años, casado, Daymán 1580.

Cecilia Benítez, oriental, 22 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Orcsmán Rodríguez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Rodríguez, español, 40 años, soltero, Isla de Flores, 1544.

Francisco Sabanez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Varela Noya, español, 22 años, soltero, Miní 768.

Antonio Alcoba, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

José Máximo Ferraro, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Amelia Sorca, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Garbarino, italiano, 45 años, casado, Isidoro De-María 67.

CAMARA DE SENADORES

35.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 5 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Rodríguez, Astigarraga, Stirling, Varela Acevedo, Pérez Olave, Repetto, Suárez, Manini Ríos, Arena y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Salaña, Accinelli, Enciso, Albín, Espalter, Soca y Fleurquin.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando la venia correspondiente para nombrar Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay al señor ingeniero José Serrato."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios de la serie P."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con "The American Transcontinental Railway Company" la renuncia total de la concesión ferroviaria otorgada por ley 15 de Julio de 1909."

—A la Comisión de Fomento.

"La señora Luisa Asareto de Muñoz y Pérez solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Dionisia Viera solicita traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Sofía y Elisa Paiva solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación se expide en el mensaje de la Alta Corte de Justicia, solicitando interpretación de la ley que creó el Consejo Penitenciario."

—Repártase.

"La señora María Balaguer y Andreu solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Carlos C. Baiz solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor Américo Otorguez solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que deroga las relativas á los días de duelo nacional."

—Repártase.

Señor Presidente—Hallándose sin integrar la Comisión que debe informar en la elección de senador por el Departamento de Río Negro, se designa para ocupar el cargo vacante al señor senador por Durazno.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura un proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados sobre retroversión al Estado de la concesión del ferrocarril Transcontinental Panamericano. Este asunto á la Comisión de Fomento, de la cual soy miembro, y yo me hayo impedido de conocer en ese asunto por la circunstancia de que desde hace algún tiempo soy abogado de algunos acreedores de la Empresa. Por esa circunstancia, ruego al señor Presidente quiera designar á la persona que deba reemplazarme en el estudio de este asunto.

Señor Presidente—Se designa para reemplazar al señor senador por Tacuarembó al señor senador por Treinta y Tres.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Voy á pedir que se trate sobre tablas un asunto sencillo y de cierta urgencia: el que se refiere al permiso que solicita doña Manuela Torres para residir en la Argentina, gozando de la pensión que percibe del Estado. Es una señora de una edad muy avanzada; la licencia de que disfruta va á vencer dentro de pocos días y por lo tanto urge que se sancione este proyecto de ley.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Para que se trate en primer término?

Señor Pérez Olave—En primer término, sobre tablas, previo á la orden del día.

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Durazno.

Si se trata este asunto sobre tablas, en primer término, en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo venia para nombrar Presidente del Banco Hipotecario al ingeniero José Serrato. No soy partidario de que se traten en general estas venias en la forma que voy á proponer se considere la que acabo de mencionar; pero hay en este caso circunstancias excepcionales: el mandato del señor ingeniero Serrato venció el 30 del mes pasado y la Administración del Banco Hipotecario se resentiría si esta venia no fuera acordada de inmediato para que el Poder Ejecutivo expidiera el decreto correspondiente.

Se trata, por otra parte, de un nombramiento recaído en un ciudadano que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo y que reune, como es de notoriedad, condiciones relevantes.—(Apoyados).

Hago moción para que se considere sobre tablas el asunto que acabo de indicar. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Rocha, para que se trate sobre tablas la venia correspondiente que debe otorgar el Honorable Senado para designar al señor ingeniero Serrato Presidente del Banco Hipotecario.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día para considerar el pedido formulado por la señora de Torres.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Manuela Torres solicita de Vuestra Honorabilidad el permiso necesario para residir en la República Argentina, donde se encuentra en uso de una licencia por el término de seis meses, por su condición de pensionista del Estado.

Vuestra Comisión cree debe accederse á lo solicitado, por tratarse de un caso especial, en que se hace necesario para la postulante la residencia entre los suyos en Buenos Aires, y contar con la respetable edad de 82 años.

En consecuencia, la Comisión informante os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Manuela Torres, pensionista del Estado, el permiso necesario para residir en la República Argentina, con el goce de la pensión íntegra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1914.

Pedro Manini Ríos. — Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Pérez Olave — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El Honorable Senado pasa á sesión secreta para considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo, sobre nombramiento de Presidente del Banco Hipotecario.

(Así se hizo).

(Reabierta la sesión pública).

El Honorable Senado ha concedido la venia que solicita el Poder Ejecutivo, para nombrar Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay al ingeniero señor José Serrato.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Cuando terminó la sesión anterior, señor Presidente, me ocupaba de demostrar, con arreglo á mi criterio, el error padecido por el señor senador Manini Ríos, cuando nos aseguraba

que el Estado en este asunto se veía obligado á pagar las acciones del Tranvía del Norte y su Ferrocarril por un precio superior al doble ó al triple,—porque hizo varios cálculos del costo real—que tienen en la actualidad esas acciones. Yo contesté, desde luego, que había un error en esta manera de argumentar; que en rigor, según el propio texto del contrato-ley que nos ocupa, no hay en este caso una compra obligada á plazo fijo: hay una opción de compra sin término; lo que quiere decir que el Estado adquirirá estas acciones por ese precio que le parece tan exhorbitante al señor senador, en el momento que lo crea oportuno,—ó no las comprará—limitándose á pagar el 4 1|2 o|o de interés.

Voy á explicar la razón de ese precio, que sólo se abonará cuando el momento sea oportuno.

Si ese momento no llega, nunca pagará el Estado cien por lo que según el señor senador vale 35 ó 53 o|o,—porque de ambos precios nos habló,—pero yo he de agregar, además, que si se tiene presente el servicio de interés mínimo que el Estado le garante á estos papeles, á las acciones de los particulares, bastaría ese solo antecedente para que nosotros nos diéramos cuenta de cuál es el verdadero de lo que por ahora pagará el Estado para adquirir de inmediato lo que en la jerga financiera se llama el "control" de esta Empresa, sin gastar un centésimo; porque es de notar que en la actualidad el Estado no tiene sino dos quintas partes de las acciones; las tres quintas restantes se hallan en poder de los particulares, lo que quiere decir que la mayoría se halla en su poder, y la voluntad para decidir todas las cuestiones, la marcha de esta Empresa, sus rumbos ulteriores; y lo que ha de hacerse en adelante, depende, actualmente, de la voluntad de esos señores accionistas particulares.

Pues bien: una de las consecuencias inmediatas de la aprobación de este contrato-ley es que el Estado adquiere sin erogación alguna, porque el interés mínimo que garante lo obtendrá de los mismos beneficios líquidos de la Empresa, el control de la línea, es decir, la posición de mayoría, puesto que va á designar el Directorio, que será de 7 ó 5,—sobre ese punto ya le manifesté en un aparte al señor senador que no hago cuestión, y entiendo que el señor Pérez Olave tiene el propósito de presentar una enmienda en tal sentido—que por mi parte me anticipo á manifestar que aceptaré,—es evidente, decía, que en virtud de esa cláusula del contrato, que le da mayoría absoluta al Estado, toda su marcha de futuro va á depender de su voluntad...

Señor Pérez Olave—El de la unanimidad. No tienen más derecho los accionistas que elegir dos miembros del Directorio.

Señor Rodríguez — Si los accionistas, además, por el texto del contrato-ley, y muy especialmente por las modificaciones fundamentales de la Comisión, que han mejorado radicalmente este proyecto, —aunque según el señor Manini Ríos sólo lo han mejorado muy poco,—algunas de las cuales son de su iniciativa y otras le fueron sugeridas por los señores senadores Varela Acevedo y Manini Ríos, en las diversas y numerosas sesiones que consagramos al estudio de este asunto, y por las que se estipulan claramente, que en esta nueva Empresa que va á surgir una vez sancionada esta ley, los accionistas particulares no tendrán más rol que designar dos miembros del Directorio y actuar en su seno como elemento de control ó como colaboradores experimentados en estos asuntos, llevando el concurso de su experiencia, de su larga actuación en la administración de esa línea, en condiciones realmente recomendables, puesto que el Tranvía del Norte ha llevado una vida angustiosa, una vida de lucha en términos muy desfavorables, desde que tenían que hacer circular sus coches anticuados en sus líneas igualmente anticuadas, con la tracción ya deficiente de esas pobres bestias, á que se ha aludido tantas veces en este debate; en cambio que los demás tranvías circulaban por líneas modernas de vastos recorridos, mediante la tracción eléctrica, con coches elegantes, más cómodos, más espaciosos, más rápidos, en fin, con mil ventajas que atraían al público hacia las nuevas líneas y lo alejaban del Tranvía del Norte; á pesar de todo eso, el Tranvía del Norte ha venido aumentando su rendimiento, según lo demostraré á su tiempo, especialmente en los últimos quinquenios. Esto quiere decir que aún en el supuesto equivocado de que no se llevara á cabo rápidamente la electrificación de esta línea, como es el propósito de los Poderes Públicos, y así lo manda de una manera imperiosa el proyecto de ley sustitutivo que nos ocupa, sus rendimientos siempre bastarían á cubrir el interés mínimo á que se compromete el Estado, y que efectuada esa transformación se operará indudablemente un aumento importante en su rendimiento, pudiendo agregar que mientras no se opere esa transformación el simple crecimiento del país tiene que determinar un aumento constante en sus ingresos.

Pero yo decía que no sólo el Estado no está obligado á pagar cien por estas acciones, de inmediato, sino que si se tiene en cuenta el interés mínimo garantido y se compara cuál la cotización de los papeles de crédito, en nuestro mercado, podemos desde ya asegurar que estos papeles de "cuatro y medio", si los accionistas del Tranvía del Norte se vieran obligados á liquidarlos ahora, dados los precios á que se cotizan los papeles de 6 o|o que emite, por ejemplo, el Banco Hipotecario del Uruguay, con la garantía del Banco, la de las propiedades afectadas y la supletoria del Estado, desde estos que estos títulos sólo alcanzan el precio medio de 88 o|o, estas acciones de cuatro y medio no valdrían sino 56 ó 60 o|o.

Luego, pues, no hay tan grandes diferencias. Se le da á los accionistas un papel que, con arreglo á uno de los cálculos, al más benevolente del señor senador, no tiene sino una diferencia de pocos puntos, y en cambio, esta operación, que no va á exponer á las rentas generales á ningún riesgo, según lo he dicho y lo demostraré cumplidamente á su tiempo, se adquiere esa importantísima ventaja, de que el Estado empieza á ser casi dueño único de esta línea de tranvías y podrá hacer con ella lo que más convenga á los intereses generales de la población de Montevideo, y lo mismo respecto del Ferrocarril del Norte, con relación á los intereses nacionales en sus conexiones con el nuevo plan de construcción de ferrocarriles del Estado, que en este momento preocupa á los intereses públicos.

Queda, pues, demostrado que por la simple sanción de este proyecto no existe la obligación de pagar el precio á que se refiere el señor senador, y en cambio, se adquieren ventajas de gran entidad.

Agregaré ahora algunas otras consideraciones más, para demostrar que hay cierta justicia en que se le asigne á los accionistas particulares un interés mínimo, algo superior al que hasta ahora se ha distribuído como dividendo, con arreglo á los beneficios líquidos que ésta Empresa ha obtenido.

Es de presumir que una vez que el Estado adquiera el control de esta línea aplicará la política tranviaria y ferrocarrilera á que se hizo referencia en la sesión anterior, principalmente por el señor Varela Acevedo y algunos otros señores senadores, y se utilice el dominio de estos medios de transporte, no principalmente con fines fiscales, sino con el propósito económico de favorecer la circulación fácil y á bajo precio de pasajeros y carga dentro de la ciudad de Montevideo, aún fuera de ella.

Pues bien: esa nueva política tranviaria y ferrocarrilera, que es de esperar sea uno de los propósitos fundamentales que persiguen los Poderes Públicos al adueñarse de esta Empresa...

Señor Manini Ríos—Política del troley.

Señor Rodríguez—Del troley y del riel. La del troley en la ciudad y la del riel en las afueras, y bien puede ser que el troley llegue también hasta la Barra de Santa Lucía,—no sería una dificultad—y aún más allá. De eso hablaremos en su oportunidad.

Señor Manini Ríos—Ya hablé yo.

Señor Rodríguez—Muy bien: ya habló el señor senador y coincidimos sobre el futuro desarrollo que puede tener el ferrocarril á la Barra de Santa Lucía, y es esta una consideración más que debía haber predispuesto el señor senador en favor de este asunto. Ya veo que comienzan las nerviosidades del señor senador, y á propósito, diré de paso, que uno de los motivos por los cuales no hicimos más largo el dictamen de la Comisión, en el que expondremos nuestras ideas en favor de este asunto, fué por habernos hecho la ilusión de que, habiendo coincidido con el señor senador Manini, el señor senador Varela y varios otros señores senadores que nos hicieron el honor de concurrir á nuestras deliberaciones, en las enmiendas y correcciones del proyecto, en varios puntos fundamentales, nos imaginamos que sus resistencias principales estaban casi vencidas y que á lo sumo...

Señor Manini Ríos—Sabe el señor senador y todos los miembros de la Comisión de Fomento que radicalmente, desde el primer momento, en la última sesión de la Comisión, dije: "Yo me opondré á este proyecto de ley".

Señor Rodríguez—Pues el señor senador Arena, compañero de todos los días del señor senador Manini, me dijo más de una vez: "Mirá, hermano: yo creo que Manini no va á hacer una oposición fundamental: así es que estamos del otro lado". Y uso el tecnicismo llano y no siempre parlamentario del señor senador por Montevideo, porque de otra manera, no repetiría textualmente sus palabras.

Señor Manini Ríos—Porque el señor senador Arena sabía, por razón de ser compañero mío de todos los días, que tenía en esos momentos un trabajo urgente, abrumador, en nuestro estudio, y le había explicado que en virtud de esas circunstancias no podía estudiar el asunto.

Señor Rodríguez—Bien; yo explico el fundamento de mi opinión personal, de la esperanza que tenía en que el señor senador no sería un opositor radical...

Señor Manini Ríos—Pero el informe había sido hecho mucho antes de esa conversación mía con el doctor Arena, que se revela en sala, y no es cierto que la brevedad y concisión extremadas del informe hayan tenido por causas manifestaciones mías de que no me iba á oponer al proyecto.

Señor Varela Acevedo—Le está supliendo el señor diputado Rodríguez con el desenvolvimiento de su informe oral.

Señor Rodríguez—Por otra parte, yo le tengo poca fe, y no creo en la eficacia de los largos informes parlamentarios. Generalmente son documentos para el archivo.

Señor Arena—Y yo á los largos discursos.

Señor Rodríguez — Desgraciadamente, pienso lo mismo; mi deseo sería terminar en la sesión de hoy, si no se me interrumpiera á cada paso; pero ha habla-

lo también el señor senador Manini en este asunto, y tengo á mi vez tanto que decir respecto de sus observaciones que no me ilusiona la esperanza de poder terminar en la sesión de hoy.

Además, iba á agregar que en nuestro propio dictamen ya dijimos que lo ampliaríamos verbalmente, y esta no es una práctica desusada: en muchos Parlamentos extranjeros, entre otros el argentino, es casi una práctica corriente. Los informes escritos son breves.

Señor Manini Ríos—La Comisión produce informes verbales previos.

Señor Rodríguez—Y generalmente las exposiciones orales del miembro informante son las realmente fundamentales.

Señor Manini Ríos—Antes de las impugnaciones.

Señor Rodríguez—Si el señor senador hubiera solicitado antes la ampliación de nuestros dictámenes, la habríamos hecho antes de su impugnación, sin inconveniente de ninguna clase.

Señor Manini Ríos—No hagamos cuestión de eso.

Señor Varela Acevedo—Debemos entrar al objeto de la cuestión.

Señor Rodríguez—Si no se me hubiera interrumpido, no hubiera hecho estas digresiones, y es precisamente el inconveniente que ofrecen, el de hacer perder tiempo en cuestiones baladíes.

Señor Varela Acevedo—Continúe su disertación el señor senador.

Señor Rodríguez — Eso es lo que deseo, porque las interrupciones me obligan á salirme del asunto para entrar en cuestiones sin importancia que dilatan el debate.

Señor Manini Ríos—Por otra parte, mi interrupción, no tendría nada que ver con la digresión que ha hecho el señor senador.

Señor Rodríguez—Lo que trataba de demostrar, señor Presidente, es que la Comisión se había hecho la ilusión de que la resistencia del señor senador no iba á ser fundamental, porque le atribuía á las enmiendas incorporadas al proyecto del Poder Ejecutivo una grande importancia, como efectivamente la tienen, aun cuando el señor senador sólo ha querido reconocerlo en parte, y sobre todo si hubiera esperado á conocer las nuevas enmiendas que voy á anunciar.

Empezaré por decir, porque reputo muy importante esa enmienda de la Comisión, que el señor senador nos ha hablado reiteradamente, en el curso de sus impugnaciones, de que es menester tutelar y respetar la autonomía municipal.

Los que esto oyeran sin haber leído el proyecto sustitutivo de la Comisión, creerían que en ese proyecto no está tutelada ni respetada la autonomía de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Señor Manini Ríos — Como en el proyecto sobre el horario.

Señor Rodríguez — Veo que á pesar de su promesa el señor senador Manini continúa no sabiendo dominar sus nervios.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Manini Ríos — Perfectamente.

Señor Rodríguez — En ese proyecto, de tal manera se consagra la autonomía municipal, que no obstante ser el Estado, después de sancionado este proyecto, el dueño, prácticamente, de esta Empresa, se le obliga á gestionar, como á cualquier empresa particular, ante el Municipio de Montevideo, la concesión de electrificación y á tratar con ella, con sujeción á las leyes y reglamentos vigentes, como uno de tantos solicitantes.

Además, para poder fijar desde ahora las líneas generales de esa concesión, la Comisión requirió la conformidad expresa de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y del señor Intendente de la Capital.

Esos antecedentes oficiales figuran en el repartido; y la Comisión ha procedido de esa manera porque ha deseado mostrarse respetuosa de la autonomía municipal.

No puede ser objeto, por lo tanto, del reproche injusto que le formulaba el señor senador, de que había olvidado tutelar esa autonomía.

Hay más, señor Presidente; de tal manera las enmiendas de la Comisión mejoran este proyecto en lo relativo al Municipio, que á pesar de lo que asegura el señor senador, la Junta de Montevideo obtiene con él mucho más de lo que esperaba sacar, porque ella no se había hecho la ilusión de obtener, por ejemplo, la compensación inmediata del Ferrocarril del Norte, y la Comisión propone, con la conformidad del Poder Ejecutivo, el incorporar á esta ley una disposición expresa por la cual ya se fijan las condiciones en que ha de efectuarse esa compensación. Si el Poder Ejecutivo juzga oportuno nacionalizar en seguida el Ferrocarril del Norte, ya están establecidas las condiciones en que será indemnizada la Junta de Montevideo. Lo que quiere decir que no sólo se respetan los derechos eventuales que al vencimiento de la concesión le corresponderían al Municipio de Montevideo respecto de ese Ferrocarril, sino que además se arbitran desde ahora medios importantes para darle una compensación justa.

No voy á entrar á apreciar cuánto valen las cuatro manzanas con las construcciones existentes en ellas, que se autoriza al Poder Ejecutivo á entregar al Municipio en pago del Ferrocarril del Norte. Sobre esto, las apreciaciones podrían variar, pero no hay duda de que se trata de un valor de consideración y que habría tal vez equivalencia de valores respecto del Ferrocarril en su estado actual.

Creo, con todo, que ese Ferrocarril para el Estado ha de valer mucho más de lo que por él se va á pagar, especialmente por el desarrollo á que se presta en las combinaciones de nuevas vías férreas que en estos momentos estudia la Cámara de Diputados.

Hay, además, en el proyecto de la Comisión, varias otras modificaciones importantes que el señor senador no ha querido tomar en cuenta.

Ya recordé lo de la aclaración terminante en cuanto á la posición de los accionistas particulares. Y si entrara al examen en detalle de todas nuestras enmiendas, podría evidenciar ante el Honorable Senado que el proyecto, en la forma en que ahora se halla á su consideración, no puede ser objeto, con justicia, de las críticas acerbas que le ha dirigido el señor senador Manini Ríos, sino bajo la influencia especial que ya califiqué en la sesión pasada y que no quiero repetir.

Señor Manini Ríos — Daltonismo.

Señor Rodríguez — Exactamente.

Ahora bien; el hecho de que nosotros no hayamos pedido obtener de los accionistas particulares una rebaja en el precio de estas acciones, ó en sus servicios, en mi concepto no es motivo bastante para que dejemos de considerar ventajosa esta operación.

El señor senador Manini Ríos reconocía en sus cálculos que el promedio de beneficios obtenido en los últimos trienios era de tres y medio por ciento; sin embargo, los dividendos que se han pagado han sido de cuatro por ciento en los últimos años.

Yo le diré, en un aparte, que nosotros teníamos datos del año 1913. En efecto, teníamos datos del primer semestre de 1913, en que se repartió un dividendo por acción de 11 pesos, lo que es más del cuatro por ciento anual.

Con ese dato incompleto, yo había hecho la inducción de que si en el primer semestre se había repartido 11 pesos por acción, en el segundo se repartiría, por lo menos, otros 11 pesos, lo que daría 22 pesos por acción y sería más del 4 o|o, sería 4.40 ó 4.50 o|o; no recuerdo la cifra exacta.

Por eso le aseguré al señor senador que los últimos dividendos eran superiores á los que él calculaba.

Pero debo ser leal, debo decir toda la verdad; después de la interpelación del señor senador, me preocupé de requerir de la Empresa el dato preciso sobre el dividendo anual de 1913, y he sabido, con sorpresa, que en el segundo semestre de dicho año los beneficios fueron menores que en el primero, y que el dividendo de este semestre sólo fué de 9 pesos por acción.

Señor Manini Ríos—La Empresa le había mandado el primer semestre al señor senador...

Señor Rodríguez—Exactamente.

Señor Manini Ríos—... por algo. A mí no me mandó nada.

Señor Rodríguez — Pero esto en nada modifica el fundamento capital...

Señor Manini Ríos — ¿Se puede saber cuánto dió el segundo semestre?

Señor Rodríguez—Nueve pesos por acción, he dicho.

En nada modifica el fundamento capital invocado por la Comisión á favor de este asunto.

La principal razón que se tiene para fijarle el precio que se establece en el contrato y para asignarle desde ahora el cuatro y medio por ciento de interés, es, como he dicho, que el Estado adquiere el control de estas líneas sin hacer ningún desembolso, transformándose de minoría en mayoría, y así como puede contribuir, al asumir la dirección de esa Empresa, á aumentar sus beneficios, puede, con una política tranviaria excesivamente liberal ó desacertada en materia de tarifas, hacerle bajar sus rendimientos á cuotas muy inferiores á las actuales.

Desde que los accionistas particulares, que son hoy, como he dicho, mayoría, renuncian á serlo y entregan la dirección de la Empresa al Estado, al resignarse á que éste tome su dirección superior, es lógico que, por lo menos, se tomen esa garantía de asegurarse un interés mínimo para sus acciones.

Voy á demostrar, más adelante, cuál ha sido el progreso que en sus entradas brutas ha tenido esta Empresa en los últimos 20 años.

Anticiparé, desde ahora, que ese aumento ha sido de un 60 o|o.

Analizando sus ingresos por quinquenios (y no tengo porqué retardar ese dato, aunque figuraba en el plan, al final de mi discurso, entre la artillería gruesa de que hablaba en la sesión pasada), diré que esos ingresos, durante los últimos 20 años, á pesar de que no fué posible incorporar á esta línea las mejoras en su sistema de tracción que pudieron incorporar las otras Empresas, han sido los siguientes:

1894-8, 754.904 pesos; 1899-1913, 836.935 pesos; 1904-1908, 1.061.108 pesos; 1909-1913, 1.209.306 pesos.

Señor Manini Ríos — Satisfactorio el dato.

Señor Rodríguez—Estos datos demuestran que las entradas brutas de esta Empresa han tenido un aumento constante en los cuatro quinquenios precedentes y que este aumento ha sido, como he dicho, de un 60 o|o. ¿Qué razones podrá aducir el señor senador...

Señor Manini Ríos—¡Oh, las tengo!

Señor Rodríguez—... para suponer que este aumento no ha de continuar?

Señor Manini Ríos—No va á continuar.

Señor Rodríguez—No veo porqué esta línea tiene que detenerse en sus beneficios actuales, sobre todo si, como es lógico, una vez sancionada la ley, se opera el cambio de tracción.

Ya verá el señor senador á cuánto han de ascender los beneficios de esta Empresa cuando se cambie su sistema de tracción.

Pasando ahora á otro punto, quiero agregar que, además del conjunto de modificaciones adoptadas por la Comisión, hay el propósito de incorporar varias otras que nos han sido sugeridas por los señores senadores Varela Acevedo y Pérez Olave que todavía van á mejorar mucho más este proyecto de ley y que harán que la oposición del señor senador Manini Ríos resulte menos razonable de lo que hasta ahora lo ha sido. Una de ellas, de las más fundamentales, es la de fijar un límite al máximum del dividendo eventual de que han de gozar estas acciones, fundada, precisamente, en las consideraciones que hacía el señor senador, de que no es regular que estos señores accionistas estén á las maduras y no estén á las verdes, desde que ellos nada arriesgan en esta operación y si el Estado quiere va á afrontar con su garantía la transformación de esta empresa.

Ese máximum sería un límite razonable, que oportunamente indicaremos, y que guardará relación con el precio á que el Estado se obliga á adquirir estas acciones en efectivo; guardará también relación con todos los demás elementos que se han tenido en cuenta para llegar hasta este negociado.

Otra modificación importante que presentaremos en la discusión particular es la de establecer que la adquisición forzosa de la mitad de las acciones de esta Empresa á la par, en plazo determinado, que se establece en el contrato, no se verificará, en el caso de que la separación del Ferrocarril del Norte se realice después del año 1928, porque (y esta es una indicación del doctor Varela Acevedo), después del año 1928 los accionistas particulares no tiene, en rigor, derecho de ningún genero al Ferrocarril; por precepto expreso de la concesión vigente, este ferrocarril pasa á ser propiedad municipal. Luego, es lógico que si la adquisición se efectúa antes de 1928, entonces sí, debe cumplirse la obligación pactada por la cual se le asigna al ferrocarril la mitad del valor de la Empresa y al tranvía la otra mitad y debe el Estado retirar la mitad de las acciones.

Señor Manini Ríos — ¿Y después de 1928?

Señor Varela Acevedo—Pasa al Estado.

Señor Rodríguez—No, pasa á la Municipalidad, si aún no se ha efectuado la compensación que esta ley autoriza en terrenos fiscales.

Señor Varela Acevedo—No, porque la ha comprado el Estado.

Señor Manini Ríos—Esto requiere una aclaración, y al efecto hago moción para que se prorrogue la sesión hasta aclarar este punto, nada más que este punto.

Señor Arena—Yo no he entendido bien tampoco.

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión hasta aclarar este punto.

Señor Varela Acevedo—Yo trataré de explicarlo.

Señor Rodríguez — Con mucho gusto, puesto que es el verdadero autor de esta enmienda.

Señor Presidente—Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Repetto—Y quedaremos tan á obscuras como antes.

Señor Varela Acevedo—Muy amable es el señor senador; en el momento que me propongo explicar el asunto dice que quedaremos á obscuras.

Señor Repetto—No, señor senador...

Señor Rodríguez—Yo, como un acto de gallantería, le he cedido la palabra al señor senador Varela Acevedo, aunque podría explicar la enmienda con toda claridad, pero tengo verdadero placer en que sea su autor, el señor senador Varela, quien la explique.

Señor Varela Acevedo—En el proyecto de la Comisión, tal cual estaba repartido, se estipulaba lo siguiente: que si el Estado quería separar de la Empresa el ferrocarril del Norte tenía necesidad de comprar á la par la mitad de las acciones de los particulares.

A mí me pareció que esta cláusula no podía mantenerse en su integridad porque el Estado había entregado al Municipio, como compensación por el Ferrocarril del Norte, los terrenos de la antigua plaza de armas.

Los accionistas particulares no habían entregado nada, y en consecuencia, yo quería reservar para el Estado la facultad de retirar de la Empresa el Ferrocarril del Norte sin indemnización en el momento en que ese ferrocarril pasara á propiedad del Municipio por la cláusula del convenio actual, en el año 1928.

Si el ferrocarril es retirado por el Estado antes del año 1928, tendrá que pagar la indemnización ó hacer la compra de la mitad de las acciones de que habla una de las cláusulas del contrato.

Señor Manini Ríos — La mitad de las acciones.

Señor Varela Acevedo — Si el Estado retira el ferrocarril después del año 28, lo hace sin entregar un centésimo á los accionistas.

Señor Manini Ríos—Lo que yo necesito aclarar es esto: ¿debe entenderse, de acuerdo con el plan patrocinado por la Comisión, de acuerdo con esa protección especial que se acuerda á los accionistas particulares, que las acciones de éstos no quedan extinguidas en el año 1928, en la mitad? ¿O queda siempre el mismo número de acciones?

Señor Varela Acevedo—Si me permite voy á decirle. La diferencia es ésta: el ferrocarril y el tranvía tienen un valor que se considera equivalente. Por esta pequeña enmienda, yo le quito á los accionistas, después del año 28, la mitad de la Empresa.

Señor Manini Ríos—No le quita nada el señor senador.

Señor Arena—No le quita, señor senador.

Señor Manini Ríos—Yo quería fijar el verdadero alcance de la modificación.

Señor Varela Acevedo—¿Por qué, señor?

Señor Manini Ríos—Permítame. Yo digo que ahora el capital que por este proyecto de ley se le reconoce á los accionistas particulares es de 684.300 pesos, —hagamos gracias del pico,—si el Estado expropia esas acciones antes del año 28 tendrá que pagar 684.000 pesos. Si las expropia después del año 28, aunque se haya incautado del ferrocarril, para hacer el uso que quiera de él, tendrá que pagar lo mismo, 684.000 pesos.

Señor Varela Acevedo—Pero no tendrá que hacerlo para apoderarse del ferrocarril.

Señor Manini Ríos—Pero tendrá que pagar siempre la cantidad de 684.000 pesos.

Señor Rodríguez—Sí, señor; pero lo hará en el momento que juzgue oportuno.

Señor Arena—Eso no tiene importancia.

Señor Varela Acevedo — A pesar de creer que no tiene importancia, el señor Arena, todavía no está de acuerdo, reserva su opinión.

Señor Manini Ríos — De manera que tendrá siempre que pagar el Estado las acciones particulares.

Señor Rodríguez—Yo lo he entendido así.

Señor Arena—Yo no veo la ventaja que tiene.

Señor Varela Acevedo—La ventaja para el Estado de una mayor libertad de acción.

Señor Rodríguez—No está obligado á pagar á la par la mitad de las acciones particulares, inmediatamente; sólo lo hará en el caso de querer separar el ferrocarril, antes de 1928; después de esa fecha lo hará sin desembolsar un peso, pero los accionistas particulares continuarán con la totalidad de sus acciones.

Señor Manini Ríos—Yo no discuto que importe una mayor esfera de acción, por decirlo así, para el Estado, para dirigir ese negocio, pero, lo que yo quiero que se entienda bien claro es que no por eso el alcance financiero de este proyecto, el precio para mí estupendamente alto...

Señor Arena—No exagere, señor senador.

Señor Manini Ríos—... con que el Estado paga á los accionistas particulares, no se modifica en un solo centésimo. De manera que el Estado, tanto en el año 1960 como en el año 1927 tendrá que pagar 684.000 pesos.

Señor Rodríguez—Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Luego, pues, la modificación del punto de vista financiero, no aporta ventaja alguna.

Señor Rodríguez — Con la diferencia fundamentalísima de que en un caso la opción de compra tiene un plazo obligado, para la mitad de las acciones, y en el segundo caso la opción de compra es ilimitada; puede no comprar nada, esperar á que lleguen los 75 años sin comprar las acciones de los particulares; con sólo pagarles el interés de cuatro y medio por ciento y el dividendo, si lo hubiese, si los beneficios de la Empresa no pasan del cuatro y medio por ciento, no llegan al siete por ciento, no llegan al seis por ciento, en ese caso el Estado no compra.

Señor Manini Ríos — Ya está el señor senador disparando su antillería gruesa que, según él, debía quedar para el final.

Además, eso nada tiene que ver.

Señor Rodríguez — Tiene mucho que ver.

Señor Manini Ríos — Yo quiero fijar el punto en debate.

Señor Arena — Yo he comprendido—al fin — la mayor libertad de acción que la enmienda proyectada podría dar al Poder Ejecutivo.

Pero debo advertirle á mis compañeros de Comisión, al Presidente de la Comisión de Fomento, que es necesario consultar á los accionistas, porque no sé si estos señores aceptarán esa enmienda.

Señor Manini Ríos — El negocio es tan brillante que no es difícil que la acepten.

Señor Arena — La razón por la cual podrían resistirla es sencillísima.

Estos señores aceptan el negociado partiendo de la base de que la Compañía, de que ellos forman parte está compuesta por el Ferrocarril y el Tranvía. ¿No disminuirá considerablemente su garantía ese cercenamiento?

Señor Varela Acevedo — Sin duda; es lo que busco: disminuirla.

Señor Arena — Hago la salvedad de que no defiendo en este caso á los accionistas, y que si ellos aceptan la enmienda y no les parece mal, yo también la aceptaría.

Pero lo que estamos discutiendo es una ley-contrato. Conviene, pues, consultarlo.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una pequeña observación?

Señor Manini Ríos — Empiezo por ob-

servar que la Comisión de Fomento no ha dicho nada, porque está en plena disidencia en sala.

Señor Varela Acevedo — Yo me permito observar que lo que ha sucedido es lo que yo temía de mi intervención en este asunto, que era no satisfacer á nadie.

Señor Rodríguez — Me ha satisfecho á mí completamente.

Señor Manini Ríos — Es el placer del doctor Varela Acevedo, no satisfacer á nadie.

Señor Varela Acevedo — No satisfago á nadie porque me parece que se han colocado en situaciones extremas, lo mismo el doctor Manini qué algunos miembros de la Comisión de Fomento. Yo creo que esta es una cláusula que favorece al Estado, y ha sido aceptada por el Presidente de la Comisión de Fomento.

Señor Arena — Y que yo no resisto.

Señor Varela Acevedo — Podría el señor senador por Montevideo prestarle también su concurso, y presentarle entonces á los accionistas particulares esa exigencia del Estado.

Señor Rodríguez — Yo quiero hacer una declaración pública, señor Presidente.

A mí me parecen tan razonables las dos enmiendas sugeridas por el doctor Varela Acevedo, la relativa al dividendo máximo...

Señor Arena — Que yo acepto.

Señor Rodríguez — ... que, según lo hemos conversado, sería el siete por ciento, porque desde que se obliga al Estado á pagar estas acciones á la par, el siete por ciento es un interés que equivalle á asegurarle la par, en nuestra plaza, á estas acciones.

De manera que no es concebible que se resista por los señores accionistas que el dividendo eventual suplementario sea el "dos y medio por ciento" que, con el cuatro y medio de interés mínimo, llegaría á formar el 7 por ciento. De ahí que yo no tuve dudas de que los accionistas aceptarían la enmienda; lo mismo que no tuve dudas de que ellos no insistirían en que e les comprase la mitad de sus acciones después de 1928, desde que es notorio que, com arreglo á la concesión vigente, después de esa fecha no tendrán en ese ferrocarril derecho alguno.

Señor Manini Ríos—Ni al tranvía tampoco.

Señor Varela Acevedo—Pero conténtese el señor senador Manini con que en uno de los elementos de la concesión no tengan ese derecho. El señor senador Arena cede, por su parte, en eso.

Señor Arena—Me parece un poco platónico, pero lo acepto.

Señor Manini Ríos—Pero es que aquí se hace el argumento de que después del año 1928 no tiene derecho al tranvía, que debe pasar á la Junta, para cohonestar esa cláusula propuesta por el doctor Varela Acevedo, y que, efectivamente, en algo mejora este asunto.

Señor Rodríguez—¡Qué mezquino está el señor senador en sus apreciaciones!

Señor Manini Ríos—Todo lo generoso que está el señor senador con los accionistas del Tranvía del Norte.

Señor Rodríguez—Declaro públicamente que si los accionistas del Tranvía del Norte cometiesen el error de rechazar estas dos enmiendas yo dejaría de defender este asunto.

Señor Manini Ríos—Bien, señor senador: lo que yo quiero advertir...

Señor Varela Acevedo — Yo confirmo que el Presidente de la Comisión de Fomento me hizo esa misma declaración en el momento de presentarle yo esa enmienda, y antes de saber si sería acogida desfavorablemente por los accionistas.

Señor Manini Ríos—Si el señor Presidente de la Comisión de Fomento hubiera adoptado igual actitud cuando llamó á los accionistas del tranvía para proponerles una rebaja de precio...

Señor Arena—Nos quedamos sin negocio.

Señor Manini Ríos—Hubiera sido mejor.

Señor Arena—Ahí está el error del señor senador. Pero si nosotros tenemos la idea contraria.

Señor Manini Ríos—Bien: para terminar este incidente yo digo que no sólo—entiéndase bien, y esto lo sabe bien el señor senador—no sólo es el ferrocarril el que por la concesión debe pasar íntegra y gratuitamente al dominio municipal; es toda la Empresa, es el tranvía, es ferrocarril, todos los servicios anexos lo que debe pasar gratuitamente el año 28 al Municipio.

Señor Rodríguez—Sí, pero el señor senador se ha desentendido de un argumento fundamental que he hecho reiteradas veces.

Actualmente los accionistas particulares tienen el control de la Empresa, y ese control se entrega al Estado sin que gaste un centésimo. Eso vale plata en todas partes del mundo!

Señor Varela Acevedo—Eso es todo el asunto. De manera que no se puede resolver así por incidente.

Señor Manini Ríos — Es la artillería gruesa del señor senador por Tacuarembó.

Señor Arena — Yo aceptaría la enmienda...

Señor Varela Acevedo — No ponga el condicional en todo el señor senador.

Señor Manini Ríos—Es una cosa curiosa como se discute aquí: yo aceptaría si... — se dice — No aceptan nada que no sea ventajoso para los accionistas.

Señor Arena—Quiero hacer notar que la cuestión no tiene la importancia que se le da, y sobre todo, que es un poco arbitraria, porque, observe bien el doctor Varela Acevedo que se dice: después del año 28 hay que proceder así.

Y sí, por ejemplo, la operación se hiciese la víspera, un día antes?

Señor Varela Acevedo—Me sorprende esa observación. Es preciso decidirse por alguna fecha. Un hombre que tiene 19 años y 11 meses, ¿por qué no puede votar? Porque no tiene 20 años. Al día siguiente de cumplirlos, goza del derecho. Y esto se hace porque es necesario resolver estos casos por fórmulas más ó menos arbitrarias, sin las cuales serían insolubles. Por eso se exige una fecha.

Señor Arena—Pero cuando se trata de valores, es distinto.

Señor Manini Ríos—La Comisión está en plena anarquía.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ha terminado la dilucidación del punto que motivó la prórroga.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Y probablemente el señor senador Repetto habrá percibido la claridad del asunto.

Señor Repetto—Esto de que se le entregue al Estado un ferrocarril y no tenga que pagar nada, me parece muy bonito.

Señor Varela Acevedo—Muy bien.

Señor Presidente—Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 6 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2698



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"MONS BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2388-v.jn.24.

ACTA N.o 2699

NOBBY

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.— Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2389-v.jn.24.

ACTA N.o 2700

Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2390-v.jn.24.

ACTA N.o 2667

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEBECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2668

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2395-v.jn.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE POSADAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Alzáibar número 1190, y doña MICAELA FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2438-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1113, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2439-v.jn.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BALDORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña TERESA ARECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2440-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 906, y doña TERESA ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2441-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RARINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1652, y doña MODESTA PIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2442-v.jn.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALUP (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1834, y doña MARIA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2443-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCORZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña MARIA ANGELICA CASTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Bruñel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2444-v.jn.16.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIX FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1378, y doña OFELIA TERESA PERCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 2204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2445-v.jn.16.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio

Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.* 2392-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez.* — *José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.* 2393-v.jn.26.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de vidrio, cuyo pliego de condiciones hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 á las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Julio de 1914 á las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *La Secretaría.* 2364-v.jn.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2680

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Adler Werke vorm. Heinrich Kleyer A. G., de Frankfurt, A. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 36.a 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2348-v.jn20.

ACTA N.o 2679



Con fecha 30 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la sociedad J. C. Eno Ltd, de New Cross Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENO'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2349-v.jn.19.

ACTA N.o 2688



Chambard

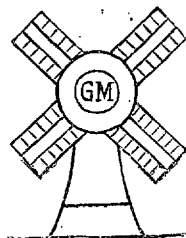


Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Ignacio Mlicua, apoderado del señor A. Sere, farmacéutico en París, ha solicitado el registro de la marca:

"THE CHAMBARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2366-v.jn.22.

ACTA N.o 2683



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefen, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2374-v.jn.23.

ACTA N.o 2672

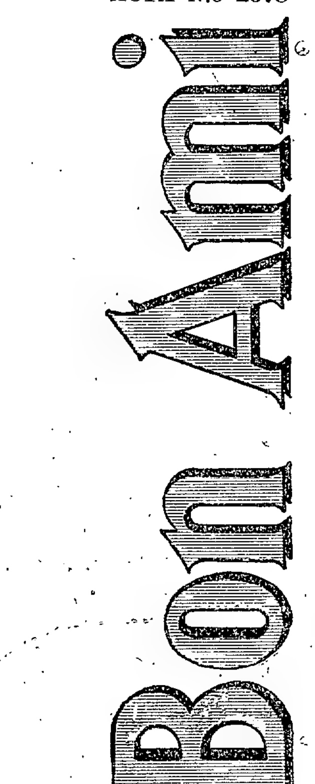


Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2678



Con fecha 30 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, P. P. de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2348-v.jn.19.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

ACTA N.o 2675

COMBY

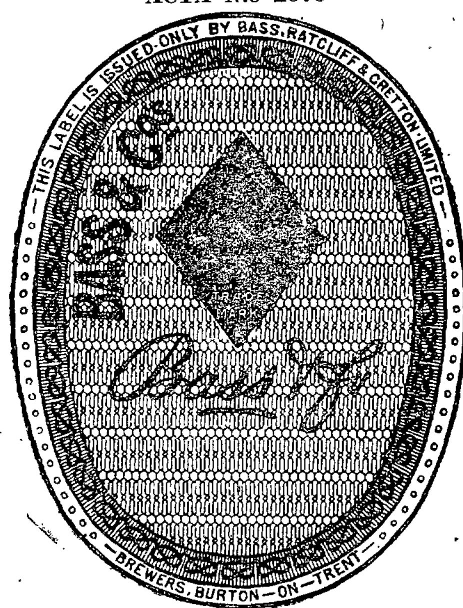
Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2676



Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2661



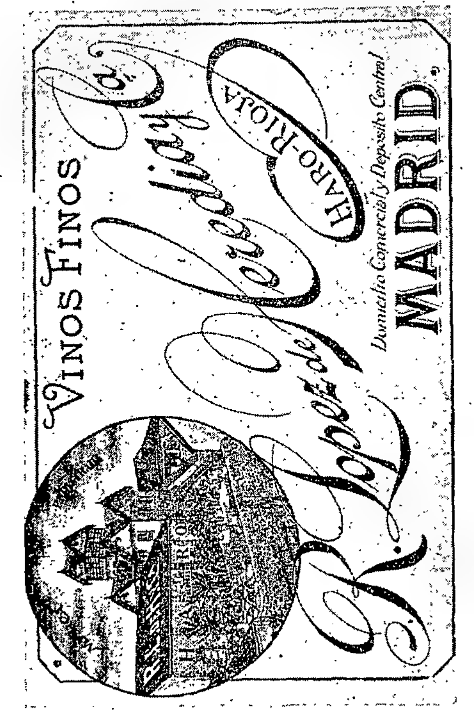
Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2284-v.jn.6.

ACTA N.o 2673



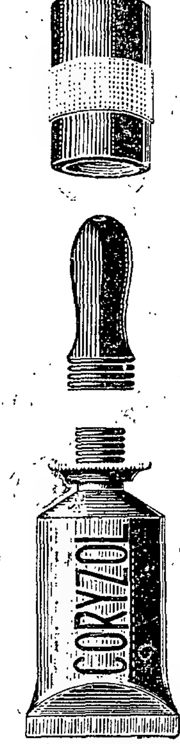
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2334-v.jn.16.

ACTA N.o 2666



Con fecha 19 de Mayo de 1914, los señores Beisso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORYZOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2303-v.jn.9.

ACTA N.o 2669

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PANBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2306-v.jn.10.

ACTA N.o 2662

Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. W. Todd y Company, de Rochester, Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2285-v.jn.6.

ACTA N.o 2659



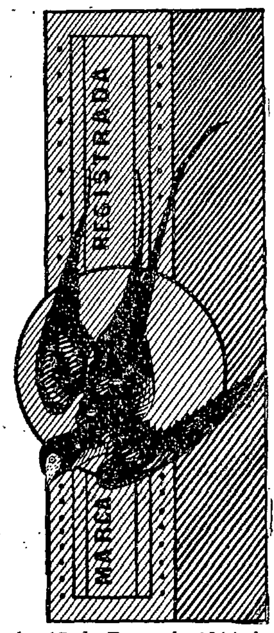
Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AU CROCODILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2281-v.jn.6.

ACTA N.o 2481



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2309-v.jn.10.

ACTA N.o 2686

CABOT'S

Con fecha 1.o de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Cabot Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABOT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2347-v.jn.20.

ACTA N.o 2681

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

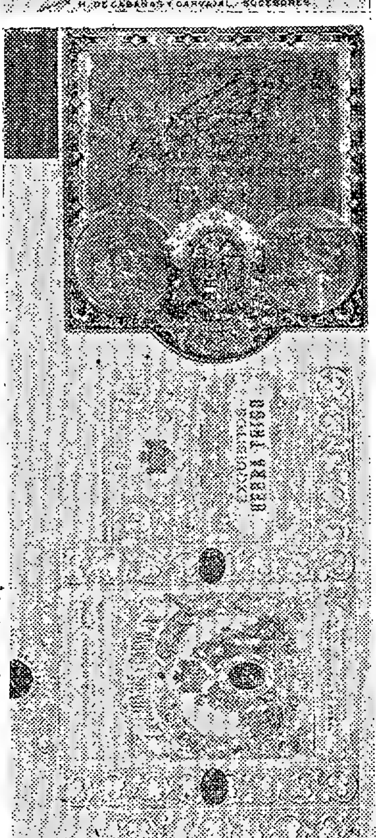
"INFANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689



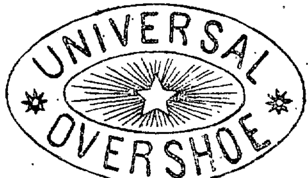
Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



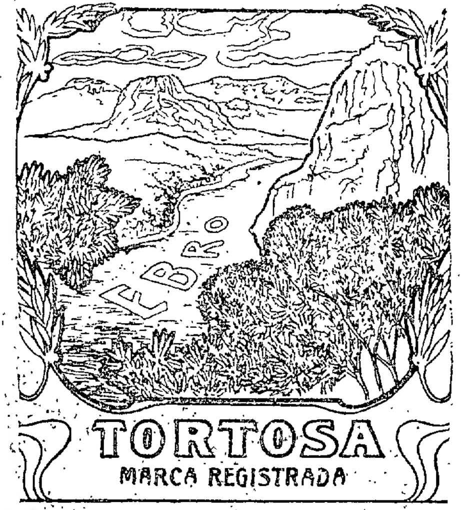
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vereinigte Gummiwaren Fabriken Hamburg—Wien. vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690



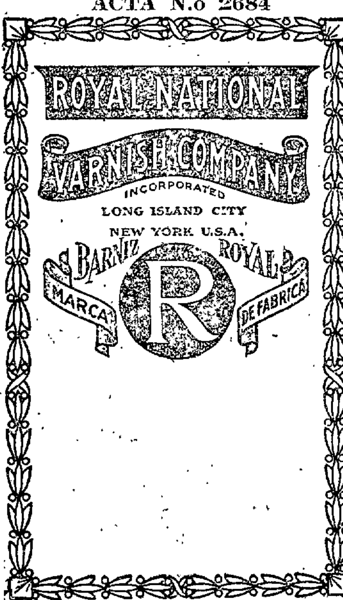
Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

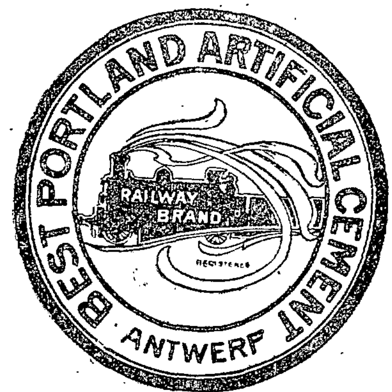
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2373-v.jn.23.

ACTA N.o 2670



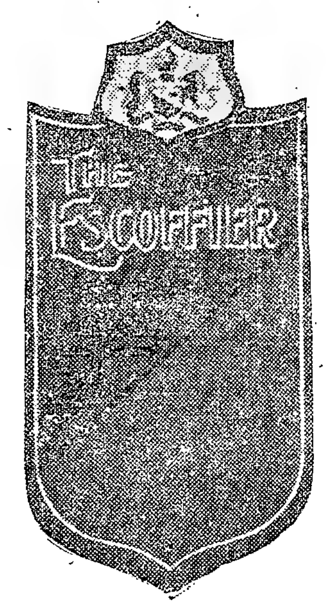
Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RAILWAY BRAND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2694



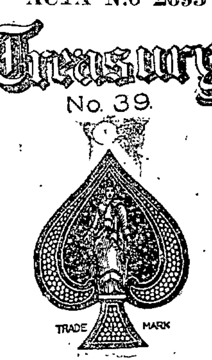
Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2384-v.jn.23.

ACTA N.o 2655



Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THE ESCOFFIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2695



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VIRGEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2693



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2665



LA MINERVA

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Alfredo Mosquera, apoderado del señor don Alejandro Hareau, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MINERVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2297-v.jn.9.

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENGLEBERT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2316-v.jn.12.

ACTA N.o 2677

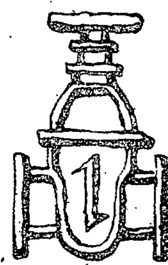
Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLYMPIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2660



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MULITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2282-v.jn.6.

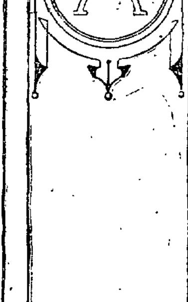
ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2298-v.jn.15.

ACTA N.o 2656





Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Fraga Alonso y Cía., apoderados del señor Florentino Sotomayor y Moreno, de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:
"SOTOMAYOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2283-v.jn.6.

ACTA N.o 2664

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernánrez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SHERRY BITTERS" (Jerez bitters)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2299-v.jn.9.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 de Junio corriente á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Rogelio Rúfalo.* Oficial 1.o. 2363-v.jn.18.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el día 31 de Agosto de 1914 á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. 2351-v.jn.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados á los porteros de la Municipalidad, guardianes de parques y jardines, conductores de automóviles, y de capotes para los de camiones de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 15 del mes en curso á las 16 horas, para abrirse en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Sección Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados.— Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli*, jefe. 2379-v.jn.15.

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena*, Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón*, Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández*, Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ECHENAGUSIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2403-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARLOS BENEDETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la Plaza Independencia número 805, y doña CECILIA BONIFACINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2396-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 1438, y doña JUANA DUCATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2386-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTARIO QUIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes numero 946, y doña MARIA PILAR PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 946.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2369-v.jn.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante este Juzgado don LUIS ANTONIO COMPAÑI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JUANA ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2387-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLINI CARZOGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña BLANCA MARIA COLOMBA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2397-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO VARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1003, y doña AVELINA CORRAL VARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2370-v.jn.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1079, y doña JOSEFINA ELGART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2404-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1286, y doña SARA ADELA ARMANINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2405-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña SANTINA COLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bargas, domiciliada en la calle Cuareim número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2406-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1194, y doña ADRIANA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2407-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAZZINA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1120, y doña BENITA CASTRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2375-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TORRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña VIRGINIA LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2408-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1094, y doña FLORENTINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DEANGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 17 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Ejido número 1660, y doña LUISA SCARPITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Ejido número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2377-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA AUTEDO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2432-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vázquez número 1139, y doña INES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Vázquez número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO MARIANO MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1593, y doña AMELIA HERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JUAN BLEASDALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Maindee Newport, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609, y doña ROSA BOUTON REYES, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN Mc. CABE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Médanos número 1608, y doña LEOMAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2398-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARAVENTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña PILAR FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2388-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO QUIROGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1254,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

y doña SOFIA HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 31 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2433-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ISABELLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1550, y doña DOMINGA MOLGATINI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Batoví número 1961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 73, y doña AGUSTINA MALAQUIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña CANDELARIA SOUZA IMENES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña IRENE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala número 2055, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1987, y doña CELIA FRANCISCA MORÁS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ISIDORA FELIPA REYNOSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
2414-v.jn.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIS, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña DOMINGA GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUFAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA TERESA BRIGNONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAZZETTO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 20 de Agosto de 1868, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA PALOMEQUE, de 68 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Septiembre de 1845, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASIMIRO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en Maroñas, y doña SUSANA VINÇON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ombúes de Lavalle, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO R. PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Maroñas, y doña SARA POGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PALMER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Eugenio número 40, y doña MARIA LARRAYA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRO MAC-EACHEN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 348, y doña MARIA SOLEDAD MONTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIANDAFILO PAPASAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Burgues número 54, y doña CELIA BIBIANA CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO GEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña FILOMENA CAGNATTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Norte América s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.13.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña DOMINGA GARATE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Rincón del Cerro.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2399-v.jn.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO TURATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña MAGDALENA VERONICA SCIUTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle General Rivera número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2419-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Farías número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2420-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 14, y doña CECILIA BOTTAIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2421-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARCIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Rivera número 2033, y doña ELIDA ESTHER MOLLER DE BERG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2402-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña FRANCISCA MARIA MERCEDES BELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2391-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN MORIXE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s.n. (Sayago), y doña JULIETA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaycurú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2392-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DI BELLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 12a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2380-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO CÁRCAMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (Navarra), domiciliado en la calle Carmen número 2262, y doña EMA MIRTA TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2436-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUBLLAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1665, y doña SALVADORA BERACOCHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Curistanco, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1111, y doña MANUELA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2423-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUMMINGS NICHOLSON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1431, y doña AGUSTINA JULIETA ARBOLEYA DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALLARDINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1914, y doña CECILIA REBUFELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1775, y doña MARIA ELENA SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2426-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SOLER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Werezovska, domiciliado en la calle Caiguá número 963, y doña SARA WORTZMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kilio Rumania, domiciliada en la calle Caiguá número 963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2400-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ALBORNOZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña JUANA BRASUNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2401-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO UCAR BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Echevarría número 18, y doña MARIA ELENA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2393-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Timbó número 1284, y doña CARMEN BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2394-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DE CUNDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Severino Lucano, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña MARIA VALENTINA TALENTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2381-v.jn.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña VIRGINIA OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2427-v.jn.13.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOTARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección. y doña LUISA FRIGERIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.13.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ISABEL VIGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2395-v.jn.9.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CRISTOFARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 14, y doña MARIA ROSA CAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2437-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GARDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buschental número 127, y doña ANGELA GESUELE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2429-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña SOFIA VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2430-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1744, y doña EDELVIRA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1744.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2431-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña TERESA GARCIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2382-v.jn.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BASTERECH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELICA CIDRÁS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2383-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 62, y doña ALMINDA ELIDA SENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2384-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA ANGELICA BUSINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2385-v.jn.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano.
2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.— Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante éste Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano. 2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán.* Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. *Resultando:* Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial, y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez, Actuario.* Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F Ximénez,* Actuario. 2294-v.jn.15.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández.* 2386-v.jn.24.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

CALLE ZABALA NUMERO 1435

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada en París el 29 de Mayo ppdo., se empezará á pagar en esta Agencia y desde esta fecha, el importe del cupón número 5 de las acciones al portador, á razón de 5 francos 70 centésimos cada uno, al cambio del día, y como saldo de dividendo por el ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1913.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*El Secretario.* 2367-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor Andrés Mang á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.—José Waldis.* 2268-v.jn.23.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Aníbal Montovani el establecimiento de comercio que en el ramo de café, bar y billar, tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1525. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.— Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Ignacio Azurabarrena.* 2369-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olaiz, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié. — Bernardo Fregeiro.* 2349-v jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se comunica al comercio y al público que se va á proceder á la venta en subasta pública, de acuerdo con el edicto del Juzgado local, del taller de herrería y rodados del señor J. Dupont, en Villa Colón. Rematador Pedro E. Maisonnave. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. 2354-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 2347-v.jn.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.* 2353-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.— Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.* 2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas que tengo establecida en la calle Uruguay número 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de

lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino.* 2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás.* 2340-v.jn.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.*
2338-v.jn.30.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto. — Fabián S. Otegui.*
2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.*
2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra número 80 de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino.* 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borrales y José Machado Barrios las existencias del café que bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui.* 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni*
2343-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz. — M. C. Meneses.* 2362-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe. — Manuel Bautureira.— José Doti.* 2301-v.jn.10.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.— A. L. Real. — Gustavo Guthmann. — Lohr y Cía. Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.*
2317-v.jn.16.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Bautista Caubet nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el Miguelete (17.a sección judicial de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el referido comercio que da frente al Camino de Artigas y frente también por ser esquina al Camino de la Cuchilla Grande, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Mayo 19 de 1914.—*Eduardo Iturralde.—Andrés M. Iturralde.*
2295-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de "Saettone y Conti" giraba en esta plaza en el ramo de billar y despacho de bebidas, ubicado en Maroñas, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo; quedando constituída al mismo tiempo una nueva bajo la razón de Saettone y Ledesma, pues don Miguel Conti vende á don Nicanor Ledesma la parte que le corresponde en la referida sociedad, entrando á ella el nombrado señor Ledesma en las mismas condiciones en que lo estaba el señor Conti. —Montevideo, Mayo 18 de 1914.—*Tomás Saettone.— Miguel Conti.* 2293-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino. — Ramón Pessugni.*
2307-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lebrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 60, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos.* 2277-v.jn.8.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez.*
2280-v.jn.8.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Razzetta.* 2279-v.jn.8.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni. — Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Agüerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914. — *J.as Olivera.* — V.o B.o: *Sorín.*

2213-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1983-pte.635.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José A. Moyano mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería y bajo la denominación de "Peluquería Cooperativa", tengo establecida en la calle Agraciada número 2657. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á los efectos de derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1914.—*Carlos F. Vallarino.*

2292-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.*

2266-v.jn.15.

Almacén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.*

2300-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.

Almacén vendido

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestro negocio de almacén, despacho de bebidas y billar que en esta plaza giraba bajo la razón social de Casal y Arbelais, establecida en la calle Tacuarembó esquina Rincón, á la señora Isabel C. de Barazzoto.—Salto, Abril 30 de 1914. — *Casal y Arbelais.*

2289-v.jn.9.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*

2191-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "González y Compañía", que se dedicaba á la explotación de la casa comercial "Hotel de Russo", en los ramos de hotel, café, billar, despacho de bebidas y caballeriza, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Florencio A. González, á quien el socio Carballo le ha vendido las existencias y créditos de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Colonia, Abril 23 de 1914.—*Carlos Carballo.—Florencio A. González.* 2291-v.jn.9.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178